



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 11 de abril de 1990.-

VISTO la Ley N°23.550, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible procesar a la brevedad en el Departamento de Informática la información que permita conocer la totalidad de las transferencias de los Derechos de Vinificación Anual correspondiente a la Vendimia 1990

Que además es necesario establecer una fecha máxima sobre la validez del Derecho de Vinificación Anual 1990.

Que en consecuencia se debe instrumentar el control del correcto uso dado a los citados Derechos, para establecer la exacta relación entre los Derechos de Vinificación y el volumen del vino elaborado.

Que determinados establecimientos elaboran vinos y mostos con rendimientos distintos para cada uno de los mencionados productos.

Que atento a ello debe establecer con que parámetros deben relacionarse los kilogramos de Derechos de Vinificación Anual que el elaborador utilizó en la Vendimia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N°302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

RESUELVE:

- 1°.-Establécese, como fecha máxima para la registración de las transferencias totales o parciales de los Derechos de Vinificación Anual en las Dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura, el día 4 de mayo de 1990, inclusive.
- 2°.-La vigencia del Derecho de Vinificación Anual (DVA) correspondiente a la cosecha 1990, a los efectos de su utilización, caducará el día 18 de mayo próximo.
- 3°.-La cifra total de los citados Derechos de Vinificación Anual, utilizados para la elaboración de vinos, deberá ser registrada en el Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración, hasta el día 18 de mayo de 1990, consignándose en la columna "Observaciones".
- 4°.-Los elaboradores de vinos de las provincias de Mendoza y San Juan deberán presentar ante la Delegación del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su jurisdicción, la Declaración Jurada de Derechos Vínicos ingresados al establecimiento hasta el día 28 de mayo de 1990.
- 5°.-Para ello deberán utilizar el formulario n°1781 implementado por Resolución N°C. 14/89.
- 6°.-Aquellos establecimientos elaboradores que deseen presentar la información requerida en la "Declaración Jurada de Derechos Vínicos Ingresados", en soportes magnéticos (cintas o disquetes), podrán hacerlo conforme al diseño y características que se han implementado para tal fin, los que deberán solicitarse en las respectivas Delegaciones del Instituto Nacional de Vitivinicultara de su jurisdicción. Además, para completar la información solicitada, el establecimiento deberá adjuntar un listado donde figuren los datos indicados-

2490
For. 1101



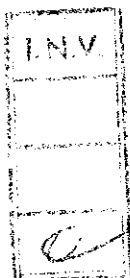
Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

en la Declaración Jurada n°1781, el que será rubricado por el titular o apoderado del establecimiento.

7°.-Los kilogramos de Derechos de Vinificación Anual, registrados en el libro Oficial de Materia Prima y Elaboración y declarados en el formulario n° 1781, deben relacionarse con los litros de vinos obtenidos a razón de CIENTO VEINTIDOS KILOGRAMOS (122 Kg.) de Derechos de Vinificación Anual por cada CIENTO LITROS (100 l.) de vino obtenido, como máximo rendimiento.

8°.-Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.130



RUBEN A. GAYE
 DIRECTOR GENERAL

AMERICO JOSE ZINGHETTI
 DIRECTOR GENERAL

EDUARDO G. ...
 DIRECTOR GENERAL

EDUARDO G. ...
 DIRECTOR GENERAL

OSCAR ...
 DIRECTOR GENERAL

JOSE ...
 DIRECTOR GENERAL

2480